



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/67/437/Add.2)]

67/206. Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, el capítulo 17 del Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 65/2.



Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁸ y que la Asamblea General hizo suyo el 27 de julio de 2012, y reconociendo la importancia de adoptar medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional, y destaca que los gastos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que vayan más allá de las actividades incluidas actualmente en sus mandatos deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en su informe anual sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aportando, entre otras cosas, detalles sobre la evaluación del Año Internacional, incluidos sus aspectos financieros.

61ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2012

⁸ Resolución 66/288, anexo.